



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°019-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe N°025-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 10 de enero del 2025, el Informe N°048-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2025, el Informe N°015-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, con proveído S/N emitido por Alcaldía, de fecha 21 de enero del 2025; respecto a la: **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, "el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes", de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°383-2024-A/MPJB, de fecha 11 de setiembre del 2024, se designó al Ing. Civil NELSON FRANCO RAMIREZ PILCO, DNI. 00507197, CIP. 85452 con EFICACIA ANTICIPADA partir del 10 de setiembre del 2024 como RESIDENTE DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CANAL OCHOA EN EL ANEXO DE CHULIBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2558794, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 - ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Carta S/N, con Registro N°14488, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Ing. Nelson F. Ramírez Pilco, con CIP: 85452, presenta su renuncia irrevocable al puesto de trabajo como Residente de Obra, que venía desempeñando en la entidad, por lo que expresa agradecer por la responsabilidad asignada a su persona, por lo que solicita se le exonere de los 30 días de pre aviso conforme a ley, considerando que el 31 de diciembre del 2024 fue su último día de trabajo;

Que, mediante Informe N°025-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 10 de enero del 2025, presentado por la (e) Sub Gerente Recursos Humanos, Beatriz Elena Mestas Antezana, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que con relación al documento precedente, el Residente de obra Ing. Nelson Franco Ramírez Pilco, presenta su renuncia voluntaria a su cargo, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por el área correspondiente;

Que, mediante Informe N°048-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto al documento presentado por el Ing. Nelson Franco Ramírez Pilco, renuncia voluntariamente al cargo de RESIDENTE DE OBRA. En ese sentido a través de su despacho, sírvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al Informe N°015-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, el (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, remite carta de renuncia de personal de la MPJB, con la finalidad de llegar a su despacho la carta de renuncia voluntaria presentado por el trabajador Ing. Nelson Franco Ramírez Pilco, profesional que ha prestado servicio como residente de obra;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;



Resolución de Alcaldía

Nº019-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2024, del ING. NELSON FRANCO RAMIREZ PILCO, con DNI: 00507197, CIP Nº 85452, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CANAL OCHOA EN EL ANEXO DE CHULIBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único Inversiones Nº2558794, a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº383-2024-A/MPJB, de fecha 11 de setiembre del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el ING. NELSON FRANCO RAMIREZ PILCO, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma trazados establecidos en la DIRECTIVA Nº001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FISICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ALCALDIA

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES ALCALDE

Distribución: ARCHIVO, GMAJ, GMIDT, GMAF, SGRH, SGRCyAC, INTERESADO

JVDF/aaq.-